

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 28-09-2017	Código: FO-AP-GJ-45
	ADICION	Versión: 00	Página 1 de 1

ADICION N°. 001 AL CONTRATO N°.483 DE 2018

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CONTRATISTA: MARISOL PININA LEVER DUKE.

OBJETO: APOYO A LA GESTION.

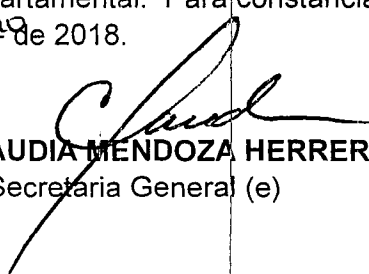
VALOR: CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$4'781.940.00) M/CTE.

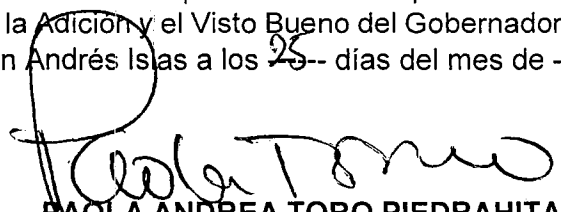
PLAZO: DOS (2) MESES Y QUINCE DIAS (15)

Entre los suscritos a saber **CLAUDIA MENDOZA HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°.40'986.399 expedida en San Andrés, quien actúa en calidad de Secretario General (e) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, encargado mediante Decreto 0218 del 22 de Junio de 2018, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **MARISOL PININA LEVER DUKE**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 40'989.466, expedida en San Andrés Islas, quien actúa en su propio nombre y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente adición N°. 001 al contrato N°. 483 de 2018, que se registrará por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. A) Que entre las partes se celebró el contrato de Apoyo a la Gestión No. 483 de 2018, cuyo objeto adicional es: EL/LA Contratista, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios de Apoyo a la Gestión en la Secretaría de Turismo, en la realización de actividades de inspección turística, y a velar, guiar y asesorar a los prestadores de servicios turísticos con el fin de que cumplan con las debidas disposiciones que establece la Ley 300 de turismo y las modificaciones a la misma establecidas en la Ley 1101 del 2006 y 1558 del 2012. B) Que se hace necesario adicionar a la cláusula tercera y quinta del contrato No.483 del 2018, debido a la necesidad del Departamento de seguir contando con la prestación de servicio de Apoyo a la Gestión para el desarrollo del objeto y avance de la gestión administrativa del Departamento. C) Que la administración del Departamental una vez analizada dicha situación considera necesaria la elaboración de la presente adición. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** Adicionar la cláusula tercera y quinta del contrato No.483 de 2018, las cuales quedarán de la siguiente manera, **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR:** El valor de la presente adición es de CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$4'781.940.00) M/CTE. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** La suma antes mencionada será cancela por el DEPARATMANTO en la siguiente manera: DOS (2) pagos de UN MILLON NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$1'912.776.00)M/CTE, y Un (1) pago por valor de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$956.388.00) M/CTE, contra entrega de los productos mensuales esperados, previo certificado de recibo a satisfacción del Secretario de Turismo del Departamento y/o Visto bueno de su supervisor directo, que será tomado del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal 2.018, con cargo a la identificación presupuestal **03-3-136-20** denominado prestación de servicios de apoyo a la gestión en el marco del proyecto Implementación de programas de seguridad turística en la isla de San Andrés con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3560 del 25 de Junio de 2018**, expedido por el profesional especializado encargado del grupo de presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO:** El término de duración de la siguiente adición será de **Dos (2) meses y Quince (15) días** contados a

	DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 28-09-2017	Código: FO-AP-GJ-45
	ADICION	Versión: 00	Página 2 de 1

partir de la fecha de culminación del contrato principal. **CLAUSULA QUINTA:** Las demás estipulaciones contenidas en el contrato No.483 de 2018 continúan vigentes y se entienden incorporadas a la presente adición No. 0001. **CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Acordado el objeto se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere. A) Registro Presupuestal. **CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ADICION:** Forman parte de la presente adición No. 001 al contrato 483 de 2018, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3560 del 25 de Junio de 2018, la Justificación a la Adición y el Visto Bueno del Gobernador Departamental. Para constancia se firma en San Andrés Islas a los 25-- días del mes de - Junio de 2018.


CLAUDIA MENDOZA HERRERA
La Secretaria General (e)


PAOLA ANDREA TORO PIEDRAHITA
La Secretaria de Turismo

MARISOL PININA LEVER DUKE
La Contratista